

EVALUACIÓN DE OFERTAS CALIFICADAS Y FALLO

El que suscribe, C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, Secretario de Finanzas y de Administración del Estado de Durango (el "**Secretario de Finanzas**"), junto con los integrantes del Comité de Financiamientos y Obligaciones del Estado de Durango (el "**Comité de Financiamientos**"), con fundamento en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 26, 30, 31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 58, 62, 63 y 64 de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango; 1, fracción I, y 8, fracción II, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios; los numerales 12, incisos k) y l), 14, 15, 16 y 17 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes públicos (los "**Lineamientos**"); 19, 28, fracción II y 30, fracciones XXVI, LXXXI y LXXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 2, 7 y 9, fracción XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; el Acuerdo Interior mediante el cual se constituye el Comité de Financiamientos y Obligaciones del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de noviembre de 2016; el Acta de Acuerdo de Sesión del Comité, de fecha 2 de abril de 2020; el numeral cuarto y sexto de las Bases; por medio de la presente acta, hacemos constar la **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** correspondiente al proceso competitivo para la contratación, en las mejores condiciones de mercado, de una obligación a corto plazo por un monto de hasta **\$350'000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, por parte del Estado de Durango (el "**Estado**"), de conformidad con los siguientes antecedentes y resultados:

Antecedentes

1. El 24 de noviembre de 2016 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo Interior de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual se constituyó el Comité de Financiamientos, el cual tiene, entre otras funciones, determinar la conveniencia de contratar financiamientos y obligaciones, de acuerdo con las condiciones económicas y financieras del Estado; participar en cada una de las etapas del o los procedimientos competitivos y/o licitatorios que sean requeridos para la contratación de financiamientos; y determinar la

contratación de obligaciones a corto plazo, cuando las necesidades de liquidez del Estado se requieran y así se determine por el Comité de Financiamientos, de acuerdo con las condiciones económicas y financieras del Estado.

2. El 2 de abril de 2020, el Comité de Financiamientos autorizó al Estado para que celebrara, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, con una o varias Instituciones Financieras de nacionalidad mexicana, la contratación de una obligación a corto plazo, en la modalidad de crédito simple sin garantía, por un monto de hasta \$350'000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), así como el desarrollo de un proceso competitivo para realizar dicha contratación, en apego a lo dispuesto por la legislación vigente.
3. El Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, emitió el 3 de abril de 2020 la invitación que contiene la Convocatoria y las Bases para la contratación de la obligación a corto plazo mencionada en el antecedente anterior. Esta invitación fue entregada a diversas Instituciones Financieras de nacionalidad mexicana, para que presentaran ofertas de crédito que cumplieran con los siguientes requisitos: Monto solicitado: Hasta \$350'000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.). Plazo: 365 días. Perfil de amortizaciones de capital: Mensual en 10 amortizaciones iguales, después del periodo de gracia. Periodo de gracia: Dos meses a partir de la fecha de la firma del contrato de crédito. Tipo de Tasa de Interés solicitada: Variable, tomando como referencia la TIIE a 28 días, más una sobretasa. Periodicidad de pago de los intereses: Mensual vencido. Oportunidad de entrega de los recursos: Una o varias disposiciones a partir de la fecha de firma del contrato y hasta el 30 de abril de 2020. Fuente de Pago: Ingresos de Libre Disposición del Estado. Mecanismo o vehículo de pago: No aplica. Garantía: No aplica. Instrumento Derivado: No aplica. Gastos Adicionales y Gastos Contingentes: Las Ofertas no deberán presentar Gastos Adicionales, tales como comisiones, penalizaciones y sanciones de cualquier tipo. Tampoco deberán presentar Gastos Adicionales Contingentes, tales como incrementos en el margen aplicable como consecuencia de incumplimientos o demoras por parte del Estado a determinado tipo de obligaciones. Tasa Efectiva: Cada Institución Financiera deberá calcular la Tasa Efectiva conforme a la fórmula establecida en la sección III de los Lineamientos, tomando el día hábil inmediato anterior al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, como la fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia, proporcionada por un proveedor de precios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Adicionalmente, cada una de las Ofertas de financiamiento deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser irrevocables y en firme, es decir, contar con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Institución Financiera, y sin estar sujeta a condiciones adicionales.
 - b) Contar con una vigencia mínima de 60 días naturales, a partir de que sea presentada en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas;
 - c) Cumplir con las especificaciones de la Convocatoria y de las Bases;
 - d) Ser suscritas por quien o quienes ejerzan la representación legal de la Institución Financiera, y acompañar copia simple del poder en el que consten sus facultades; y
 - e) Ser presentadas en sobre cerrado, para ser abiertas el día en que se celebre el Acto de Presentación y Apertura de las Ofertas del Financiamiento.
4. Las Instituciones Financieras a las cuales se les hizo entrega de la convocatoria, fueron las siguientes:
- (i) Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
 - (ii) BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
 - (iii) Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
5. El día 8 de abril de 2020, a las 11:00 horas, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, presidido por el que suscribe, junto con los integrantes del Comité de Financiamientos. En dicho acto, presentó **Oferta** la siguiente Institución Financiera: (1) **Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, y presentaron **negativas de participación** las siguientes: (1) **BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer** y (2) **Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**.

Características de las Ofertas Calificadas

La Oferta Calificada presentada por la Institución Financiera participante, cuenta con las siguientes características:

III.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

Acreditado:	Estado Libre y Soberano de Durango.																						
Tipo de crédito:	Apertura de Crédito Simple.																						
Monto de crédito ofrecido:	Hasta \$200´000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.).																						
Moneda:	Pesos.																						
Destino:	Cubrir necesidades de corto plazo (insuficiencias de liquidez de carácter temporal).																						
Plazo:	12 meses (365 días) contados a partir de la firma del contrato de crédito.																						
Plazo de Gracia:	2 (dos) meses contados a partir de la firma del contrato de crédito.																						
Forma de Disposición:	En una o varias disposiciones.																						
Plazo de Disposición:	A partir de la firma del contrato y hasta el 30 de abril de 2020.																						
Perfil de Pagos:	10 Amortizaciones mensuales iguales de capital. <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>MES</th><th>MONTO</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>0.00</td></tr> <tr><td>2</td><td>0.00</td></tr> <tr><td>3</td><td>20,000,000.00</td></tr> <tr><td>4</td><td>20,000,000.00</td></tr> <tr><td>5</td><td>20,000,000.00</td></tr> <tr><td>6</td><td>20,000,000.00</td></tr> <tr><td>7</td><td>20,000,000.00</td></tr> <tr><td>8</td><td>20,000,000.00</td></tr> <tr><td>9</td><td>20,000,000.00</td></tr> <tr><td>10</td><td>20,000,000.00</td></tr> </tbody> </table>	MES	MONTO	1	0.00	2	0.00	3	20,000,000.00	4	20,000,000.00	5	20,000,000.00	6	20,000,000.00	7	20,000,000.00	8	20,000,000.00	9	20,000,000.00	10	20,000,000.00
MES	MONTO																						
1	0.00																						
2	0.00																						
3	20,000,000.00																						
4	20,000,000.00																						
5	20,000,000.00																						
6	20,000,000.00																						
7	20,000,000.00																						
8	20,000,000.00																						
9	20,000,000.00																						
10	20,000,000.00																						

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
 PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN
 DE UNA OBLIGACIÓN A CORTO PLAZO
 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y FALLO
 8 DE ABRIL DE 2020

		11	20,000,000.00	
		12	20,000,000.00	
		Suma	200,000,000.00	
Pago de Interés:	Mensual vencido.			
Tasa de interés ordinaria:	Deberá pagar intereses ordinarios respecto del monto de principal insoluto del Crédito y hasta la fecha de pago final a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días (TIIE 28) vigente al día anterior a la fecha de inicio de cada periodo de intereses más el Margen Aplicable.			
Margen Aplicable:	1.70 (uno punto setenta) puntos porcentuales.			
Tasa de interés moratoria:	La que resulte de multiplicar la tasa de interés ordinaria por 2.			
Fuente de Pago:	Ingresos de Libre Disposición del Estado.			
Mecanismo o Vehículo de Pago:	No Aplica.			
Garantía:	No Aplica.			
Registro en Deuda:	Previo a la disposición el crédito deberá quedar inscrito en el Registro Único Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y la solicitud de inscripción deberá presentarse ante el Registro Público Único, en un período no mayor a 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de su contratación.			
Instrumento Derivado:	Sin instrumento derivado.			
Condiciones para disposición:	- Fallo respecto al proceso competitivo y suscrito por el Secretario de Finanzas del Estado en el que acredite que el crédito fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado. - Firmar el contrato de crédito y que este sea ratificado ante fedatario público - Inscripción en el Registro de Deuda Pública Estatal. - Suscribir los pagarés que documenten las disposiciones correspondientes.			

	• Entregar una carta u oficio con la solicitud de disposición. • En cada disposición, se deberá entregar certificación suscrita por el Secretario de Finanzas del Estado, para demostrar que el saldo insoluto total del monto principal y el resto de obligaciones de corto plazo que pudiera tener no excede el 6% de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto. • Certificación suscrita por el Secretario de Finanzas del Estado en donde se compruebe que el Estado de Durango se encuentra dentro del Techo de Financiamiento Neto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, conforme a lo dispuesto en la ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Reglamento del Sistema de Alertas.
Clausulado:	El contrato a formalizar será sustancialmente igual al modelo de contrato que ha usado previamente el Estado, sin embargo, solicitamos realizar los siguientes ajustes al contrato de crédito: Incluir en la cláusula de Disposición: • Indicar que la cuenta en la que abonará Banorte el importe de la disposición deberá ser una cuenta aperturada en el Banco. Incluir en las Condiciones Precedentes, las siguientes: • El Contrato se encuentre debidamente firmado y ratificado ante Notario Público; • Que al momento que se pretenda realizar la disposición del crédito, el Estado no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato y • No exista una causa de vencimiento anticipado conforme a los términos del contrato. Incluir en la cláusula Tasa de Interés Ordinario los siguientes párrafos: • Convienen las partes en que la certificación del contador del Banco hará fe, salvo prueba en contrario, respecto de los montos relativos a la determinación de la TI/E que se tome en cuenta para obtener la tasa de interés pactada; o a los montos relativos a los rendimientos de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) o a la estimación del Costo de Captación a Plazo (CCP) de pasivos denominados en

	moneda nacional, a que se hace referencia en la cláusula novena, en caso de ausencia de la determinación de la TI/E señalada. • Los intereses serán pagaderos por mensualidades vencidas en el domicilio de "EL BANCO" el día XX de cada mes computados a partir de la fecha de disposición del importe del Crédito. • Si por cualquier circunstancia en algún mes, el Banco no llegare a aplicar la tasa de interés ordinario como se establece en esta cláusula, se conviene entre las partes expresamente, que el Banco está facultado para realizar las modificaciones o ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que no se hubiese llevado a cabo la modificación correspondiente. En caso de que la diferencia sea a favor del Banco, el Estado deberá pagar la parte correspondiente; en caso contrario, el Banco deberá resarcir el pago correspondiente al Estado. En ambos casos sin pena convencional alguna. Incluir dentro de las Obligaciones de Hacer del Estado los siguientes incisos: • Destinar los recursos del Crédito para los fines establecidos en las autorizaciones correspondientes. • Revisar en caso de que así lo solicite "El Banco" las condiciones pactadas en el presente Contrato. • Especificar un plazo de entrega de la información trimestral de los estados de ingresos y egresos, a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la emisión de los mismos. En el inciso referente a presentar la solicitud de inscripción ante el RPU en un periodo no mayor a 30 días naturales agregar la siguiente leyenda "una vez presentada dicha solicitud, obtener la constancia de inscripción del presente Contrato en dicho registro en un periodo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en comento y entregar a EL BANCO evidencia de dicha inscripción". Incluir en los causales de Vencimiento Anticipado los siguientes incisos: • Si "EL ESTADO" otorga fianzas, avales o cualquier otra
--	--

	garantía para garantizar obligaciones de terceros en casos distintos a aquellos a los que la legislación aplicable se lo permita; • Si "EL ESTADO" efectúa préstamos a terceras personas, excepto a sus organismos descentralizados o empresas de participación de la administración municipal o a terceros a través de sus fideicomisos y programas de apoyo social institucionales. Para los efectos del presente Contrato se entiende por organismos descentralizados o empresas de participación municipal, las que se definen así en la legislación financiera estatal y municipal.
Gastos Adicionales:	Sin comisiones.
Gastos Contingentes:	Sin comisiones.
Tasa Efectiva (*)	7.45% calculada el 7 de abril de 2020.

*Calculada el 07/04/2020 con el último reporte de Proveedor Integral de Precios (PiP Latam) con fecha de 07/04/2020 de acuerdo a la convocatoria del Estado de Durango.

Instituciones Financieras que presentaron Negativa de Participación

Conforme a lo dispuesto por los artículos 26, segundo párrafo, fracción III, y 29, fracción I, párrafo primero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los numerales 12, inciso k), fracción iii, y 49, último párrafo, de los Lineamientos, y tal como consta en el Acta Circunstanciada de la Celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se asienta que las siguientes Instituciones Financieras presentaron **negativa de participación** en el proceso competitivo: (1) **BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer** y (2) **Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.**

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto de las Bases, se evaluará que las Ofertas Calificadas cumplan con los siguientes criterios:

- 1) Jurídicos: Que no contravengan la legislación aplicable en la materia, y que satisfagan los requisitos y documentación previstos en la Convocatoria y las Bases.
- 2) Financieros: Que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, o sea, el costo financiero más bajo. Para ello, el Estado procederá a calcular la tasa efectiva de cada Oferta Calificada, con base en la fórmula y el procedimiento establecido en los Lineamientos.

A continuación, se procede a la evaluación de la Oferta Calificada recibida en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas:

EVALUACIÓN JURÍDICA

I. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

En términos de lo establecido en el numeral segundo de las Bases, la Institución Financiera **Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, a través de la persona física que acudió en su representación, presentó en un sobre cerrado, dentro del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, los siguientes documentos:

- i. Copias del poder de los representantes legales que suscriben la Oferta, los señores César Omar Gómez Flores y María de los Ángeles Ayala Partida, quienes cuentan con facultades suficientes conforme a la escritura pública No. 203,953, de fecha 26 de octubre del 2017, otorgada de la fe del Lic. Cecilio González Márquez, notario público No. 151 de la Ciudad de México antes Distrito Federal, y escritura pública No. 37,709, de fecha 2 de marzo de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Primitivo Carranza Acosta, notario suplente del Lic. Javier García Ávila, notario público No. 72 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, respectivamente.
- ii. Copias de la identificación oficial vigente de los representantes legales, los señores César Omar Gómez Flores y María de los Ángeles Ayala Partida, quienes se identifican con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral y el Instituto Nacional Electoral, en la que aparece su foto y su firma, respectivamente.

- iii. Original de la Oferta, con firma autógrafa de los representantes legales.
- iv. Una memoria USB con los documentos enunciados en los números i, ii y iii que anteceden, en formato digital.

De acuerdo con el numeral tercero de las Bases, la Institución Financiera **Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte** presentó una Oferta irrevocable y en firme, con una vigencia mínima de 60 días naturales a partir de la fecha de su presentación en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

Por lo tanto, la Institución Financiera **Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte** cumple con los requerimientos de índole jurídico que fueron solicitados en las Bases del proceso competitivo.

EVALUACIÓN FINANCIERA

Las principales características financieras de la Oferta Calificada presentada por la Institución Financiera participante, son las siguientes:

	Institución Financiera	Monto ofertado	Plazo (días)	Periodo de gracia	Sobretasa (TIIE 28)	Gastos Adicionales	Gastos Adicionales Contingentes
1	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	\$200'000,000.00	365	2 meses	1.70%	Sin comisiones y sin Gastos Adicionales	Sin Gastos Adicionales Contingentes

De acuerdo con los numerales 14 y 15 de los Lineamientos, el Estado tiene la facultad de calcular la tasa efectiva, y según el numeral cuarto de las Bases, en caso de disparidad entre la tasa efectiva calculada por la Institución Financiera participante y la que calcule el Estado, prevalecerá la del Estado. Con base en lo anterior, el Estado calculó la tasa efectiva de las Ofertas Calificadas, resultando lo siguiente:

	Institución Financiera	Tasa Efectiva calculada por la Institución Financiera participante	Tasa Efectiva calculada por el Estado
1.	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	7.45%	7.26%

De la información anterior, se desprende lo siguiente:

- Con relación al plazo, la Institución Financiera se ajustó a lo señalado en la Convocatoria, es decir, hasta 365 días.
- El monto total de la Oferta Calificada presentada por la Institución Financieras es de \$200´000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.).
- La tasa efectiva calculada por la Institución Financiera no coincide con el resultado obtenido por el Estado con el motor de cálculo de Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

FALLO

Con base en el análisis y evaluación de las Ofertas Calificadas, el Secretario de Finanzas y de Administración del Estado, en compañía de los integrantes presentes del Comité de Financiamientos, manifiesta que se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Las Instituciones Financieras que presentaron negativa de participación en el proceso competitivo fueron las siguientes:

	Instituciones Financieras que presentaron negativas de participación
1.	BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer
2.	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

2. La Oferta Calificada que resultó procedente, por haber cumplido con los criterios jurídicos y financieros de la Convocatoria y las Bases, fue la presentada por la siguiente Institución Financiera:

No.	Instituciones Financieras que presentaron Ofertas Calificadas procedentes
1.	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

3. Ninguna Oferta fue desechada.

Adjudicación del Financiamiento

Después de haber realizado el análisis jurídico y financiero de las Ofertas Calificadas procedentes, el Secretario de Finanzas y de Administración del Estado, junto con los integrantes presentes del Comité, por UNANIMIDAD DE VOTOS, determinaron adjudicar el financiamiento a contratar con el Estado de Durango, a la siguiente Institución Financiera participante, por el monto que se indica a continuación:

1. **Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte** por un monto de hasta **\$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)**, con una sobretasa adicional a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE 28 días) de **1.70% (uno punto setenta puntos porcentuales)**.

La Oferta Calificada presentada por **Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte** por un monto total de hasta \$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), es la que cumple con las mejores condiciones de mercado, por ser la que ofrece el costo financiero más bajo.

Con la adjudicación que se realiza mediante la presente acta, se vincula a la Institución Financiera **Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte** a formalizar el contrato de crédito respectivo, a más tardar el día **13 de abril de 2020 a las 10:00 horas**, en las oficinas de la Secretaría de Finanzas, ubicada en Boulevard Felipe Pescador, No. 800, Col. Centro, Victoria de Durango, Durango, *de acuerdo con los términos y condiciones sustanciales del modelo de contrato que se adjuntó a la invitación; reiterándose que el Estado no aceptará la*

inclusión de cláusulas globales o institucionales que afecten los intereses del Estado, o que resulten ajenas a la obligación principal del Estado de cumplir con sus obligaciones de pago.

En caso de que **Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte** no se presente o se niegue a firmar el contrato de crédito respectivo, se estará sujeto a lo que establece la Base Séptima, párrafo segundo, de la Convocatoria, sin responsabilidad para el Estado, es decir, se adjudicará el contrato de crédito a la o las Instituciones Financieras participantes que hubieren quedado en los subsecuentes lugares, de acuerdo con el orden de la menor tasa efectiva de las Ofertas Calificadas.

RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN Y DEL FALLO

En cumplimiento del numeral 12, inciso k), fracción v, de los Lineamientos, se indica el nombre y cargo de los responsables de la Evaluación de las Ofertas Calificadas y Fallo del proceso competitivo:

Nombre	Cargo
C.P. Jesús Arturo Díaz Medina	Secretario de Finanzas y de Administración. Presidente del Comité. Con facultades para la contratación de financiamientos y obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19, 28, fracción II y 30, fracciones XXVI, LXXXI y LXXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 2, 7 y 9, fracción XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración; y demás relativos y aplicables.
C.P. Julio César Arce Valencia	Subsecretario de Ingresos. Integrante del Comité.
C.P. José Alberto Bustamante Curiel	Subsecretario de Egresos. Integrante del Comité.
L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez	Subsecretario de Administración
Lic. Gerardo Alvarado Rodríguez	Subprocurador Fiscal. Integrante del Comité.

Los abajo firmantes ratifican en todas sus partes el contenido de la presente acta.

Por el ESTADO:

Comité de Financiamientos y Obligaciones del Estado de Durango

C.P. Jesús Arturo Díaz Medina
Secretario de Finanzas y de
Administración

C.P. Julio César Arce Valencia
Subsecretario de Ingresos

C.P. José Alberto Bustamante Curiel
Subsecretario de Egresos

L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez
Subsecretario de Administración

Lic. Gerardo Alvarado Rodríguez
Subprocurador Fiscal

Hoja de firmas de Acta que contiene la Evaluación de Ofertas Calificadas y el Fallo del proceso competitivo para la contratación de una obligación a corto plazo, 8 de abril de 2020.